



**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEJA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, "MMG DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, S.C", EN LO SUCESIVO RECONOCIDO COMO "UNIVERSIDAD UNIMAAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL MTRO. GUILLERMO MENDEZ LAU AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN, EN SU ARTÍCULO 1º QUE EN EL TERRITORIO NACIONAL TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.
- II. QUE AL ARTÍCULO 3º DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, SIENDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIAS, TODA VEZ QUE REPRESENTAN UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. ASIMISMO, LA EDUCACIÓN A PARTE DE SER OBLIGATORIA SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, Y ADEMÁS TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.
- III. QUE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO 8, QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS CON EQUIDAD Y EXCELENCIA. LAS MEDIDAS QUE ADOpte PARA TAL EFECTO ESTARÁN DIRIGIDAS, DE MANERA PRIORITARIA, A QUIENES PERTENEZCAN A GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO, DISPERSOS O QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD POR CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, FÍSICO, MENTAL, DE IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SITUACIÓN MIGRATORIA O BIEN, RELACIONADAS CON ASPECTOS DE GÉNERO, PREFERENCIA SEXUAL O PRÁCTICAS CULTURALES. EN SU ARTÍCULO 35 DISPONE QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; A SU VEZ, EL ARTÍCULO 69 REFIERE QUE EL ESTADO OFRECERÁ ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS EN DISTINTAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES. DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 70 ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS SERÁ CONSIDERADA UNA EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA Y ESTÁ DESTINADA A LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.



- IV. QUE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO NÚMERO 18/08/22 POR EL QUE SE ESTABLECE EL "MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, APRENDE INEA, DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS", EL CUAL SE DEFINE CON BASE EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DIVERSAS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS TALES COMO CONTEXTO SOCIOECONÓMICO, APRENDIZAJES Y SABERES PREVIOS Y SUS NECESIDADES EDUCATIVAS, ASÍ COMO EN LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS VIGENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS, DIRIGIENDO SU ATENCIÓN A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR O NO HAN CURSADO Ó CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO A NIÑAS Y NIÑOS DE 10 A 14 AÑOS QUE NO HAN CONCLUIDO SU PRIMARIA Y QUE NO SEA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD.
- V. QUE EL **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027**, EN EL MARCO DE SU **EJE 1. BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. 1.2 EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR**. LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y SOCIEDADES QUE LES PERMITE: ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO; PARA NIVELAR LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES; PROPICIAR LA MOVILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS; ACCEDER A MEJORES NIVELES DE EMPLEO; ELEVAR LAS CONDICIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN; AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE LOS JÓVENES; VIGORIZAR LOS VALORES CÍVICOS Y LAICOS QUE FORTALECEN LAS RELACIONES DE LAS SOCIEDADES, EL AVANCE DEMOCRÁTICO Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO E IMPULSAR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DEL "EL IEEJA":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022..

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

## II.- DE "UNIVERSIDAD UNIMAAT "DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SIETE VOLUMEN SEXTO, TOMO B DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO ROBIGUE HERRERA SANSORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CINCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSCRITA BAJO FOLIO 5079 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA.

II.2. TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES:

1.-ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

2.-ESCUELAS DEL SECTOR PRIVADO QUE COMBINAN DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN, QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

II.3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA PRIMERA, INCISO B, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHO, EL **MTRO. GUILLERMO MENDEZ LAU** TIENE PODER ESPECIAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN FAVOR DE **MMG DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, S.C.** PARA SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, CON INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES TANTO EN EL ORDEN FEDERAL COMO ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, ASI COMO LAS DEPENDENCIAS Y/O INSTITUTOS CORRESPONDIENTES QUE LAS PROPIAS AUTORIDADES DESIGNEN PARA LLEVAR ACABO ESTOS CONVENIOS, GOZANDO AL EFECTO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN FAVOR DEL PODERDANTE AÚN CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE OTORGAMIENTO.



II.4. EL **MTRO. GUILLERMO MENDEZ LAU**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHO, VOLUMEN PRIMERO TOMO B OTORGADO POR EL DOCTOR EN DERECHO GERARDO AMARO BETANCOURT, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO DIECINUEVE CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

II.5. QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO SUPERIOR DE NIVEL LICENCIATURA.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES TIENE ASI DESIGNADO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **MDE1512033R4**.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **AVENIDA MAYAPAN, LOTE 7-01, 7-02, 7-03, 7-04, SM.21, MZ.4 CANCÚN, QUINTANA ROO CP.77500.**

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA PROMOVER PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO.

III.2. DISPONEN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TÉCNICOS Y EN CASO DE SER NECESARIO, PREVIA AUTORIZACIÓN, DE RECURSOS PRESUPUESTA LES Y/O FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE ACTÚAN, ASIMISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN RESPETAR SUS TÉRMINOS.

III.4. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO, YA QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, Y SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA QUE "**UNIVERSIDAD UNIMAAT**", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPULSE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE BRINDA "**EL IEEJA**", PARA LO CUAL "**LAS PARTES**" LLEVARÁN A CABO PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES DE "**UNIVERSIDAD UNIMAAT**", QUE, DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO RESPECTIVOS, SE DESEMPEÑEN COMO VOLUNTARIOS PARTICIPANDO EN LA OFERTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA QUE PRESTA "**EL IEEJA**".



## SEGUNDA. INICIO Y DURACIÓN DEL PROGRAMA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES DE "**UNIVERSIDAD UNIMAAT**", SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

- I. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN SER ESTUDIANTES INSCRITOS, QUE CUENTEN CON SEGURO FACULTATIVO.
- II. LOS HORARIOS Y DÍAS DE ACTIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁN ACORDADOS CONJUNTAMENTE POR "**LAS PARTES**".
- III. LA CANTIDAD MÁXIMA DE ESTUDIANTES QUE "**EL IEEJA**" ACEPTARÁ PARA DESARROLLAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEPENDERÁ DE SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
- IV. LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS, DESARROLLARÁN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PERÍODO Y HORARIO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN, LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DEBEN SER NECESARIAMENTE INHERENTES A SU PERFIL PROFESIONAL Y SERÁN SEÑALADAS POR "**EL IEEJA**", CONFORME A SUS NECESIDADES.
- V. PARA EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DE "**EL IEEJA**", SE REQUIERA UNA EXTENSIÓN EN LAS HORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTA SOLICITUD DEBERÁ DIRIGIRSE AL RESPONSABLE DESIGNADO POR "**UNIVERSIDAD UNIMAAT**", JUSTIFICANDO LOS MOTIVOS DE TAL PRÓRROGA PARA EFECTOS DE SU AUTORIZACIÓN, DEBIENDO CONTAR PREVIAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE.
- VI. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**", ASUMIRÁN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS.

- I. COORDINAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.
- II. MANTENER COMUNICACIÓN, BRINDARSE ASISTENCIA E INFORMACIÓN OPORTUNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.
- III. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

## CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IEEJA"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL IEEJA**" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACCIONES A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y UNIDADES DE OPERACIÓN:



- I. INCORPORAR Y CAPACITAR A LOS ESTUDIANTES DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT**, A FIN DE QUE PARTICIPEN DE MANERA VOLUNTARIA EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA.
- II. EMITIR LAS CONSTANCIAS NECESARIAS A LOS ESTUDIANTES DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** QUE PARTICIPAN DE MANERA VOLUNTARIA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE **"EL IEEJA"**, PARA LA ACREDITACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

#### **QUINTA. COMPROMISIOS DE "UNIVERSIDAD UNIMAAT"**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** SE OBLIGA A:

- I. CONVOCAR A SUS ESTUDIANTES PARA PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DE **"EL IEEJA"** E INFORMAR EL SEGUIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN.
- II. ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA REGISTRADO DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO AL PROCESO DE REGISTRO Y DESARROLLO DE ESTUDIANTES QUE PRESTEN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- III. PROMOVER Y DIFUNDIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN PÁGINAS ELECTRÓNICAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO TRÍPTICOS, FOLLETOS, CARTELES O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO QUE SIRVAN PARA CONVOCAR A LOS ESTUDIANTES DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- IV. ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE **"LAS PARTES"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- V. DESIGNAR A LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA APLICABLE Y SOLICITADOS POR **"EL IEEJA"**, PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROPONERLOS COMO CANDIDATOS, INTEGRANDO EL EXPEDIENTE ACADÉMICO CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ACADÉMICA QUE POR ESCRITO LE SOLICITE **"EL IEEJA"** RESPECTO DE LOS ASPIRANTES APTOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES ACADÉMICOS, QUE **"EL IEEJA"** DEFINA.
- VI. PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"**, QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SU INCORPORACIÓN AL DESARROLLO A ÉSTAS, EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS CON **"EL IEEJA"**.
- VII. ESTABLECER COMUNICACIÓN CON **"EL IEEJA"**, A EFECTO DE DAR A CONOCER LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE EL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, MISMAS QUE NO AFECTARÁN LOS INTERESES, NECESIDADES O ESTRUCTURA DE LA MISMA.
- VIII. RETIRAR DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, O EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES ACADÉMICAS QUE CORRESPONDAN A LOS ESTUDIANTES QUE DURANTE SU ESTANCIA EN **"EL IEEJA"** NO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES, ASÍ COMO POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE PROMUEVE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"**.



- IX. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- X. ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O ESTUDIANTES DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS OPERACIONES U ORGANIZACIÓN DE **"EL IEEJA"**, SIN CONTAR PARA ELLO CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA MISMA.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

LOS ESTUDIANTES DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"**.
- II. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA QUE LE SEAN ASIGNADAS POR **"EL IEEJA"**.
- III. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE LES SEA CONFIADA POR **"EL IEEJA"**, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.
- IV. RESPONDER CIVILMENTE ANTE **"EL IEEJA"** Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN, CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. OBSERVAR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL Y LOCAL APLICABLES, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD INTERNA DE **"EL IEEJA"** Y DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"**, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES

#### **SÉPTIMA. NATURALEZA DEL PROGRAMA**

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE POR TRATARSE DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"**, NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, CON LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

EN CONSECUENCIA, EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE AMPARAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"**.

#### **OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA. **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** DESIGNA A MTRO. MARCO ANTONIO VARGAS GASCA, ALEJANDRA ONOFRE PEREZ (RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES), O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, POR **"EL IEEJA"** A LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ, COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO.



QUIENES DEBERÁN DAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS, POR LO QUE PODRÁN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- II. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS;
- III. RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PODRÁN SER SUSTITUIDOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA CONTRAPARTE.

#### **NOVENA. PRESUPUESTO**

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, POR SÍ SOLO NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE CADA UNA DE "**LAS PARTES**" REALIZARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES.

"**LAS PARTES**" FINANCIARÁN LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, CONVIENEN EN QUE DE INTERVENIR INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "**LAS PARTES**", DEBERÁ ESTABLECERSE EN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA DE QUE SE TRATE, NO CONTRAERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR**

"**EL IEEJA**" ES TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS INSUMOS QUE PROPORCIONA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, TALES COMO MATERIALES EDUCATIVOS Y EVALUACIONES, POR LO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE EXPLOTAR DE MANERA EXCLUSIVA Y, EN SU CASO, DE AUTORIZAR POR ESCRITO SU EXPLOTACIÓN A "**UNIVERSIDAD UNIMAAT**" O A TERCEROS DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:



- a) LA REPRODUCCIÓN PERMANENTE O TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO DE CUALQUIER OTRA FORMA DE MATERIALES EDUCATIVOS Y EVALUACIONES;
- b) LA TRADUCCIÓN, ADAPTACIÓN, REORDENACIÓN O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DE DICHS PRODUCTOS;
- c) LA DISTRIBUCIÓN DEL ORIGINAL Y/O COPIAS DE CUALQUIERA DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS Y EVALUACIONES, Y
- d) LA DISTRIBUCIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, MEDIOS IMPRESOS O ANÁLOGA DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS Y EVALUACIONES.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE HAYA SIDO ELABORADO DE MANERA CONJUNTA Y QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A **"LAS PARTES"**, POR FRACCIONES IGUALES LOS DERECHOS INTELECTUALES Y PATRIMONIALES, ESTO SIEMPRE Y CUANDO LAS APORTACIONES ECONÓMICAS HAYAN SIDO EN CANTIDADES SEMEJANTES, DANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO A LAS ÁREAS TÉCNICAS Y PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN ELLAS.

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A INFORMARSE, SOBRE LAS PUBLICACIONES O DIFUSIÓN QUE PRETENDA REALIZARSE, O SE REALICE, DE LOS DOCUMENTOS O TRABAJOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **"UNIVERSIDAD UNIMAAT"** PODRÁ UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FINES EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICOS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE INTERCAMBIEN ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE SE MANEJE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO CUAL TODOS LOS DOCUMENTOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN **"LAS PARTES"** SERÁ RESERVADA Y NO PODRÁ SER ENAJENADA, TRANSFERIDA, CEDIDA O DIVULGADA BAJO NINGÚN CONCEPTO A TERCERAS PERSONAS, SIENDO FACILITADA SÓLO AL PERSONAL AUTORIZADO POR LAS MISMAS, AUN EN LOS SUPUESTOS DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DÉ POR TERMINADO O CONCLUYA SU VIGENCIA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO: OBSERVANDO LO ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES APLICABLES, SALVO POR MANDATO DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL Y QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR PODRÍA CONSTITUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. **"LAS PARTES"** PODRÁN EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A LA MISMA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.



### **DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**"LAS PARTES"** DECLARAN QUE LOS DATOS PERSONALES QUE, EN SU CASO, SE LLEGUEN A PROPORCIONAR Y/O AQUELLOS QUE LLEGUEN A OBTENER Y/O A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES APLICABLES; LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS RESPONSABLES, ENCARGADOS Y/O TERCEROS QUE LLEVEN A CABO EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y FACULTADES DE LOS RESPECTIVOS TITULARES.

CON BASE EN LO ANTERIOR, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUME EN ESTE ACTO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO CONCRETO AMBAS TIENEN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES DERIVADAS DE LA INOBSERVANCIA DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

**"LAS PARTES"** DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LEGALES, ADMINISTRATIVAS, FÍSICAS Y TÉCNICAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE, EN SU CASO LLEGUEN A TRANSFERIRSE Y/O AQUELLOS QUE LLEGUEN A OBTENER Y LOS QUE TENGAN ACCESO.

### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

EL PRESENTE CONVENIO ENT RARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO EN CUALQUIER TIEMPO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICARLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBAN, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS MISMAS, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE.

### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, DANDO AVISO CON TREINTA (30) D ÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO SE ENTIENDE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CON ANTERIORIDAD QUE ESTÉN EN DESARROLLO CONTINUARÁN HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SALVO AQUELLAS QUE MOT IVARON LA FINALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR OTRO LADO, TAMBIÉN SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ RESCINDIRSE, ENTRE OTRAS CAUSAS, CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE.



**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL MISMO.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS OTRAS, CON QUINCE (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A QUE DICHO CAMBIO DE UBICACIÓN SE LLEVE A CABO, DE LO CONTRARIO SE TOMARÁ COMO VIGENTE EL DOMICILIO EXPRESADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA DE BUENA FE, EN CASO DE CONTROVERSIA O DUDA EN LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, "**LAS PARTES**" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

POR "EL IEEJA".

\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "UNIVERSIDAD UNIMAAT".

\_\_\_\_\_  
C. MTR. GUILLERMO MENDEZ LAU  
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, "EL IEEJA", Y POR LA OTRA MMG **DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, S.C EN LO SUCESIVO DENOMINADO CON RAZÓN COMERCIAL, "UNIVERSIDAD UNIMAAT"** CON FECHA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.